




MANUAL
Normativa de Requisitos para
Planteles de Aves de Engorda
relativos a Dioxinas, Furanos y
PCB's


Mayo 2018

Versión 5

	Normativa de Requisitos para Planteles de Aves de Engorda relativos a Dioxinas, Furanos y PCB's	Cód.: DSI-02.05.18-MFF-V.5
		02 Mayo 2018
Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

INDICE

I. Alcance.....	3
II. Generalidades.....	3
III. Definiciones.....	4
IV. Requisitos Generales.....	4
4.1 Marco Regulatorio.....	4
4.2 Responsabilidad y Autoridad.....	4
4.3 Seguridad del Recinto.....	5
4.4 Trazabilidad.....	5
4.5 Notificación de Productos Positivos a Dioxinas, Furanos o PCB's.....	6
4.6 Programa de Limpieza.....	6
4.7 Restricciones en Materiales para Cama de Aves.....	6
4.8 Control de Registros.....	6


	Normativa de Requisitos para Planteles de Aves de Engorda relativos a Dioxinas, Furanos y PCB's	Cód.: DSI-02.05.18-MFF-V.5
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	02 Mayo 2018
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

I. Alcance

- 1.1** Todos los planteles de aves de engorda que deseen comercializar sus productos entregando garantías de inocuidad respecto a dioxinas, furanos y PCB's participando al Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's deben cumplir los requisitos de este documento.

II. Generalidades

- 2.1** El plantel que desee participar en el Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's, debe estar listado en el respectivo REP, manejado por el Ejecutor del Programa.
- 2.2** Para ingresar al REP, el Plantel debe como primera medida solicitar su incorporación al mismo según lo establecido en el "Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's – Bases para la Industria Avícola".
- 2.3** El plantel debe someterse a una auditoria conforme a los requisitos presentes en el punto 3 del presente documento y de acuerdo a lo establecido en el "Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's – Bases para la Industria Avícola". Lo anterior, aplica también en caso de realizar sus procesos productivos en instalaciones de terceros.
- 2.4** Por otra parte, la o las plantas faenadoras a las cuales vayan destinados las aves del plantel serán sometidas a monitoreo de carnes conforme al "Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's – Bases para la Industria Avícola".
- 2.5** Si el Informe de la Auditoría es favorable (cumplimiento del total de los criterios establecidos como críticos o de aquellos no críticos pendientes de la auditoría anterior), los resultados de la toma de muestras se encuentran dentro de los límites establecidos, y siempre que se realice el curso de capacitación indicado por el ejecutor del Programa, según lo previsto en el "Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's – Bases para la Industria Avícola" y a los demás elementos constitutivos del Programa, el ejecutor del Programa le asignará al Productor un número único REP con lo cual podrá comercializar sus aves a plantas faenadoras aptas para mercado nacional y de exportación.
- 2.6** El plantel debe someterse a auditorías y toma de muestras periódicas como condición para permanecer en el REP, según lo establecido en el "Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's – Bases para la Industria Avícola".

	Normativa de Requisitos para Planteles de Aves de Engorda relativos a Dioxinas, Furanos y PCB's	Cód.: DSI-02.05.18-MFF-V.5
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	02 Mayo 2018
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

III. Definiciones

- 3.1. Para efectos de la aplicación del presente documento, se utilizan las definiciones contenidas en el “Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB’s – Bases para la Industria Avícola”.


IV. Requisitos Generales

4.1 Marco Regulatorio

- 4.1.1 Todo Plantel debe formar parte del Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO) del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- 4.1.2 Todo Plantel debe contar con o tener asociado un Rol Único Pecuario (RUP) asignado por la Dirección Regional del SAG respectiva.
- 4.1.2 El plantel sólo podrá suministrar dietas finales para aves provenientes de plantas de alimentos listadas en REP.

4.2 Responsabilidad y Autoridad

- 4.2.1 El plantel debe contar con un responsable a cargo de que la producción de aves cumpla con los requisitos establecidos en el documento “Manual de requisitos para planteles de aves de engorda relativos a dioxinas, furanos y PCB’s”, lo que debe estar documentado.
- 4.2.2 Dicho responsable deberá contar con la autoridad para tomar decisiones que afecten la producción y/o la inocuidad final de los animales.
- 4.2.3 El plantel debe demostrar que cuenta con personal capacitado en materias de producción y en buenas prácticas relacionadas al control y prevención de Dioxinas, Furanos y PCB’s. Para ello, al menos el responsable del plantel deberá aprobar un curso sobre “Manejo de riesgo de incorporación de dioxinas en la cadena alimentaria”, en alguna entidad informada por el ejecutor del Programa.
- 4.2.4 El plantel deberá nombrar una persona suplente en caso de ausencia del responsable, el que debe cumplir los mismos requisitos establecidos en 4.2.3, lo que debe estar documentado.

	Normativa de Requisitos para Planteles de Aves de Engorda relativos a Dioxinas, Furanos y PCB's	Cód.: DSI-02.05.18-MFF-V.5
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	02 Mayo 2018
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

4.3 Seguridad del recinto

4.3.1 El plantel debe establecer, documentar y mantener actualizado un Procedimiento de control para el ingreso, flujos y otros que tengan relación con personas y vehículos en las unidades productivas.

4.4 Trazabilidad

4.4.1 Cada plantel debe establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de trazabilidad por lotes que sea técnicamente viable, capaz de:

- Identificar el origen, y destino de las aves
- Identificar el origen y destino de los lotes de dietas finales recibidos.

4.4.2 El plantel debe identificar y documentar su definición de lote y producir acorde a la misma.

4.4.3 El plantel debe mantener los siguientes registros mínimos para mantener el seguimiento de su producción:

a) Inventario general de lotes y cantidad de aves; ingresos, egresos y destinos, respaldado por los respectivos Formularios Sanitarios de Movimiento Animal y/o Guías de Despacho.

b) Registros de los alimentos terminados que den cuenta de al menos:

- Planta de alimentos de origen.
- Fecha de recepción.
- Tipo de alimento terminado.
- Lote del alimento y cantidad recepcionada.
- Destino del alimento terminado (Nº de silo de alimento y/o Nº de pabellón de aves).

Para el caso de sistemas de información centralizados, el registro informático central es válido como respaldo de los alimentos terminados recibidos en los planteles.

	Normativa de Requisitos para Planteles de Aves de Engorda relativos a Dioxinas, Furanos y PCB's	Cód.: DSI-02.05.18-MFF-V.5
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	02 Mayo 2018
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

4.4.4 El Productor inscrito en el REP debe realizar y documentar ejercicios de trazabilidad periódicos hacia atrás y hacia adelante sobre los lotes de alimentos y de las aves de sus planteles. La frecuencia mínima es cada seis meses tanto para los alimentos como para las aves. Para los Productores que cuentan con varios sectores, los ejercicios se pueden desarrollar en todos a la vez o en un plantel distinto cada semestre. La documentación de respaldo debe permitir observar el detalle del seguimiento realizado, por ejemplo mediante fotocopias, archivos impresos, u otro medio que aclare y demuestre el procedimiento realizado.¹

4.5 Notificación de Productos Positivos a Dioxinas, Furanos y PCB's

4.5.1 Ningún plantel debe adquirir alimentos que provengan de plantas de alimento que se haya informado contengan Dioxinas, Furanos y PCB's por sobre los límites permitidos, sin tomar las medidas necesarias indicadas por el Servicio Agrícola Ganadero.

4.6 Programa de Limpieza

4.6.1 La Infraestructura que tome contacto directo con las dietas finales de aves (comederos, silos, líneas de alimentación, etc.) debe ser sometida a limpiezas periódicas establecidas en un Programa documentado por el plantel, las cuales deben quedar registradas.

4.7 Restricciones en Materiales para Cama de Aves

4.7.1 En caso de utilizar aserrín o viruta como material de cama, el plantel deberá entregar las garantías para demostrar que no fue obtenido a partir de madera tratada con pentaclorofenol (agente preservante de la madera).

4.8 Control de Registros

4.8.1 El plantel debe mantener los registros mencionados en este documento por al menos 24 meses desde su fecha de generación.



¹ No es necesario obtener copia de todos los documentos asociados a los ejercicios de trazabilidad si se cuenta con una planilla resumen que entregue la misma información (por ejemplo guías de despacho), la cuál será verificada contra los documentos reales durante las auditorías, generando una no conformidad si esa información no es concordante o no se puede obtener.